

PROYECTO DE ACUERDO

(De ___ de julio de 2017)

Por el cual se modifica la Comisión Técnica Municipal Interinstitucional de Resiliencia a Mesa Técnica Municipal de Resiliencia y otras disposiciones

EL CONSEJO MUNICIPAL
en uso de sus facultades legales y**CONSIDERANDO,**

Que la Constitución Política en el Artículo 233, dispone que es competencia del Municipio, junto con otras funciones, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que desde agosto del 2016, los Alcaldes del Área Metropolitana de Panamá subscriben el Pacto de Alcaldes, esfuerzo cooperativo cooperativo, cuyo propósito es reducir las emisiones de gases de invernadero, monitorear el progreso y prepararse para los impactos del cambio climático.

Que desde mayo del 2017 la Ciudad de Panamá forma parte de la Red de 100 Ciudades Resilientes, tras ser elegida entre un centenar de ciudades alrededor del mundo

Que el Municipio de San Miguelito como aliado estratégico y alta conectividad con el Municipio de Panamá, es parte de la propuesta para que la provincia de Panamá forme parte de las 100 Ciudades Resilientes con la visión de afrontar los retos para mejorar el funcionamiento de la Ciudad de Panamá.

Que dentro del marco de Resiliencia Urbana presentado por 100 Ciudades Resilientes, se define Resiliencia como la capacidad de las personas, comunidades, empresas y sistemas de una ciudad para superar, adaptarse y prosperar a pesar del impacto de eventos catastróficos y tensiones a los que éstos están expuestos, con el objetivo preparar a las ciudades para enfrentar cualquier desafío, y fortalecer los sectores más vulnerables.

Que como parte de los compromisos con la Red 100 Ciudades Resilientes, el Municipio de Panamá, a través de la Oficina de Resiliencia con un esquema interinstitucional y multidisciplinario deberá elaborar, desarrollar e implementar una Estrategia de Resiliencia, evaluando los factores que fortalecen o debilitan la resiliencia de la ciudad y favoreciendo la implementación de proyectos en el marco de la misma.

Que el marco de Resiliencia Urbana requerido para el desarrollo e implementación de la Estrategia de Resiliencia para la Ciudad de Panamá, se divide en 4 dimensiones de resiliencia: Liderazgo y Estrategia, Salud y Bienestar, Economía y Sociedad e Infraestructura y Medio Ambiente.

Que desde Noviembre de 2015 la Ciudad de Panamá cuenta con el Plan de Acción titulado “Panamá Metropolitana: Sostenible, Humana y Global” documento se aporta insumos para la planificación integral y multisectorial, con el análisis del crecimiento histórico de la huella urbana y prospectiva de expansión futura, la valoración del territorio y el conocimiento de inquietudes y anhelos de la población.

Que de acuerdo a este Plan de Acción, la Ciudad de Panamá en los últimos 25 años experimentó un alto crecimiento demográfico duplicando su población de 830 mil habitantes en 1990 a 1.7 millones de habitantes en la actualidad, lo cual incrementó la huella urbana, la segregación social, creó serias dificultades en la movilidad urbana y aumentó el número de construcciones en zonas de riesgo no mitigables.

Que mediante Decreto Ejecutivo 1,101 del 30 de diciembre de 2010, se adoptó la Política Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres (PNGIRD), que en el ámbito local, resalta la importancia de los municipios sobre la gestión local del riesgo.

Que de acuerdo al informe que contiene el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (2011-2015), en cuanto a las amenazas significativas en Panamá y sus impactos, indica que “muchos de los desarrollos urbanos, han originado serios problemas de desastres, tales con los casos donde se han realizado construcciones en las cercanías a las laderas inestables, llanuras de inundación de ríos, dando paso a desastres como inundaciones y deslizamientos”

Que la Ley 6 de 2006 modificada por la Ley 14 de 2015, determinó que los municipios son autoridades urbanísticas y les revistió de competencia para elaborar con la participación de la entidad sectorial, los planes de ordenamiento territorial, que serán aprobados y ejecutados por los propios gobiernos locales.

Que para construir, realizar mejoras, adicionales a estructuras, demolición y movimiento de tierra dentro del Distrito de Panamá se requiere obtener permiso escrito otorgado por la Municipalidad a través de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Municipal No.116 de 1996;

Que el Artículo 17 (numeral 15) de la Ley 106 de 1973, señala que corresponde a los Consejos, reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano y otras.

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el acuerdo de la Comisión Técnica Municipal Interinstitucional de Resiliencia la cual de ahora en adelante se denominará Mesa Técnica Municipal de Resiliencia y se traslada la misma a la Oficina de Resiliencia, creada el 4 de abril de 2017 en el Acuerdo N° 87.

Artículo 2. Se reconfirma la Mesa Técnica Municipal de Resiliencia y se redefinen tanto sus objetivos como sus funciones en base a las cuatro dimensiones del marco de Resiliencia Urbana, manteniendo dos (2) niveles; nivel interno compuesto por directores y el Consejo Municipal y el nivel ampliado estará compuesto por un representante de cada una de las entidades gubernamentales, académicas y sociedad civil listadas y con un rol

estratégico para el desarrollo e implementación de la Estrategia de Resiliencia. Las Direcciones Municipales que conforman la mesa coordinarán cualquier acción en torno a su competencia con las autoridades correspondientes de acuerdo a la temática ó situación particular.

La Mesa Técnica Municipal de Resiliencia será presidida por el Alcalde, y convocada por el Director de Resiliencia del Municipio de Panamá, y estará integrada:

Nivel interno:

1. La Vice-Alcaldía.
2. El Director de Planificación Urbana.
3. El Director de Gestión Ambiental.
4. El Director de Obras y Construcciones.
5. El Director de Gestión Social.
6. El Director de Planificación Estratégica y Presupuesto.
7. El Director de Atención al Ciudadano.
8. El Dirección de Servicios a la Comunidad.
9. El Director de Cultura y Educación Ciudadana
10. El Director de Seguridad Municipal.
11. Un representante del Consejo Municipal.

Nivel ampliado:

1. Un representante de la Alcaldía del Distrito de San Miguelito.
2. Un representante del Sistema Nacional de Protección Civil.
3. Un representante de la Autoridad del Canal de Panamá.
4. Un representante de la Autoridad de los Servicios Públicos.
5. Un representante de la Autoridad de Aseo.
6. Un representante de las Universidades a través del Consejo Nacional de Rectores.
7. Un Representante de las Redes Ciudadanas Urbanas coordinadas por la Sociedad Civil.
8. Un representante de la Cámara Panameña de la Construcción.
9. Un representante de la Cámara de Comercio e Industrias.

Además de las entidades u organizaciones que conforman la Mesa Técnica Municipal de Resiliencia, ésta podrá convocar a otras autoridades, instituciones u organizaciones cuando estime necesario o conveniente por razón de las tareas y acciones que realice o se pretenda realizar. La mesa podrá conformar grupos específicos de trabajo durante las distintas fases de la preparación e implementación de la Estrategia de Resiliencia y ante cualquier tema prioritario a tratar en torno a la Resiliencia de la Ciudad.

Artículo 3. Se establece el nuevo enfoque de los objetivos de la Mesa Técnica de Resiliencia al marco de Resiliencia Urbana:

1. Recomendar a las autoridades municipales y entidades sectoriales o nacionales con inherencia en el territorio municipal, las acciones para el desarrollo e implementación de la estrategia de resiliencia para la Ciudad de Panamá.
2. Asesoría al Alcalde para la toma de decisiones especialmente en los ámbitos de planeación, organización y gestión con enfoque de Resiliencia.
3. Fortalecer las capacidades del Municipio y de las instituciones que conforman la mesa.

4. Desarrollar un programa de acciones preventivas para desarrollar la estrategia de la resiliencia de la municipalidad y favorecer su implementación.
5. Generar e intercambiar información referente a las zonas y situaciones de vulnerabilidad considerando las dimensiones de resiliencia urbana que se definen implementando aspectos de liderazgo, estrategia, salud, bienestar, economía, sociedad, infraestructura y Medio ambiente.
6. Promover y fortalecer la comunicación y la coordinación interinstitucional.
7. Apoyar al Municipio de Panamá en la elaboración y desarrollo de herramientas e instrumentos para la Planificación Municipal que favorezcan la resiliencia de la ciudad.
8. Establecer acciones conjuntas para la protección de los recursos naturales, materiales, sociales, culturales y financieros que pertenecen a la Ciudad de Panamá.

Artículo 4. Se establece un nuevo enfoque en las funciones de La Mesa Técnica Municipal de Resiliencia:

1. Participar de y validar la Estrategia de Resiliencia para la Ciudad de Panamá y recomendar al Alcalde las acciones para su cumplimiento
2. Recomendar al Alcalde y al Consejo Municipal, los instrumentos de control normativo y medidas administrativas para la eficacia de las acciones propuestas dentro de la Estrategia de Resiliencia.
3. Elaborar y desarrollar la estrategia local de educación, capacitación y comunicación en temas de Resiliencia Urbana.
4. Recomendar a las autoridades sectoriales, medidas de protección, adaptación y resiliencia
5. Elaboración de informes pertinentes con recomendaciones a las autoridades competentes ante situaciones críticas y tensiones que puedan afectar a la Ciudad de Panamá.

Artículo 5. Se modifica el Artículo 5 a la siguiente manera: La Mesa Técnica Municipal de Resiliencia, enviará, a la Dirección de Gestión Ambiental, cualquier documentación referente a proyectos de desarrollo urbano, construcción de infraestructura, movimiento de tierra, edificaciones, canalización de aguas que se vayan a desarrollar sobre zonas consideradas vulnerables o de riesgo a desastres, o puedan tener impacto sobre cuencas, humedales y/o áreas protegidas. Los informes preparados por dicha dirección, podrán ser discutidos en la Mesa Técnica Municipal de Resiliencia y remitidos a las autoridades que participan en el proceso de evaluación de impacto ambiental y a la unidad administrativa municipal correspondiente, a fin de que sean consideradas en la evaluación que aprueba o rechaza el estudio o en la aprobación de los permisos respectivos.

Artículo 6. Los permisos que se tramitan ante la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, cuyo desarrollo ocupe de forma parcial o total, áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento, solo podrán ser otorgados en los términos que determina el plan de manejo de la zona generado por la autoridad competente.

Artículo 7. Las solicitudes de permisos para el movimiento de tierra, rellenos, construcción de obras y tala sobre el territorio que comprende el área de protección denominada Humedal de Bahía de Panamá y la zona de amortiguamiento de éste, solo se tramitarán a partir de que se establezcan criterios de manejo y tipo de proyectos que pueden ser desarrollados según el Plan de Manejo, que para tales efecto apruebe el Ministerio de Ambiente.

Artículo 8. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____ de dos mil quince.